

ACTA NÚMERO 04/20
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 30-4-2020**

ASISTEN:

PRESIDENTA

D^a. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

VOCALES

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico
de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio
Histórico

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Dpto. de Conservación del Patrimonio
Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y
Patrimonio Histórico (por suplencia del Jefe de
Servicio de Bienes Culturales)

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de
Cádiz.

D^a. María Teresa Ortega Álvarez Ossorio- Representante de la Delegación Territorial de
Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de
Patrimonio Histórico.

SECRETARIA

D^a. M^a de las Maravillas Aizpuru Rosado- Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 1/18 |

En Cádiz, siendo las diez horas del día treinta de abril de dos mil veinte, mediante videoconferencia a través de la plataforma electrónica “circuit”, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Se inicia la sesión con la aprobación de las actas número 02/20, y 03/20 correspondientes respectivamente a la sesiones ordinaria celebrada en fecha 06-03-2020 y extraordinaria de fecha 07-04-2020 respectivamente.

2º.- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

1. **Expediente núm.:** 2019/609

Asunto: Proyecto Básico para la puesta en valor y restauración del Parque Arqueológico de las Murallas Medievales

Emplazamiento:

Localidad: ALGECIRAS

Interesado:

Examinado el expediente y leídos los informes de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, por la Comisión se considera que en líneas generales responde a los criterios de conservación definidos en el artículo 20.1 de la Ley 14/2007, ya que su finalidad es la conservación, restauración y rehabilitación.

En cuanto las actuaciones de consolidación concretas de las estructuras arqueológicas y hormigones de cal son correctas y acordes con los criterios de restauración vigentes (artículo 20.3 de la Ley 14/2007), al emplearse materiales compatibles con el bien y ser reversibles.

Igualmente es adecuado y necesaria la sustitución del pavimento actual de la liza por el propuesto de césped y pavimento de piedra, así como el nuevo acceso con escalera, complementando al existente en rampa. Ambas actuaciones suponen una evidente mejora en la contemplación del bien cultural, así como en su accesibilidad.

En cuanto al recrecido de las torres y lienzo de murallas en dos metros, hay que tener en cuenta que la visión actual que tenemos del conjunto fortificado es una imagen fruto de un proyecto de una

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 2/18 |

restauración finalizado en el año 2009 en el que se llevó a cabo un recrecido parcial de las estructuras arqueológicas conservadas utilizando en parte los propios materiales de sillería localizados en las excavaciones, ya que tanto la muralla como las torres aparecieron desmochadas fruto de su abandono a finales del siglo XIV y sepultadas sus ruinas en el siglo XVIII. En ese proyecto se contempló su restauración y recrecido porque los registros arqueológicos habían facilitado una información documental muy precisa de las técnicas constructivas y de su configuración y trazado, al mismo tiempo que en su reposición se utilizaron parte originales, tales como los sillares de piedra.

La visión del conjunto defensivo tras esta intervención, sin embargo, adoleció de un matiz interpretativo, ya que en gran parte impide reconocer las estructuras correctamente, causando confusión, ya que todos los elementos defensivos (muralla, barbacana de tapial y torre) se hayan desmochados y recrecidos actualmente a la misma cota, lo que impide interpretar el sistema defensivo desde el exterior.

El recrecido de dos metros que ahora se proyecta, trata de solucionar este aspecto, realzando el carácter defensivo de la muralla, que hoy día aparece ocultada por el antemuro de hormigón de cal, así como las torres, que en definitiva suponen la parte esencial del sistema defensivo. Desde el punto de vista legal, esta actuación cumple con los requisitos del artículo 20.3 y 4 de la Ley 14/2007, al contarse con una información documental precisa de las dimensiones y volúmenes de los elementos objeto del proyecto. Los materiales a emplear en la restauración son compatibles con los del bien y responden a criterios de reversibilidad.

Por todo lo anterior se informa favorablemente el proyecto presentado condicionado a que tanto el recrecido parcial finalizado en el año 2009 , así como el que ahora se plantea en este proyecto para las torres y lienzos de muralla se terminen a base de un revestimiento de mortero.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

3

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 3/18 |

subsanción de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

El vocal de la Comisión Javier Piqueras Alonso, vota en contra de la propuesta por considerar que las propuestas de reconstrucción volumétrica parcial de los elementos existentes (Murallas y Torres), desde el análisis de la documentación aportada y su justificación, se consideran inadecuadas, sobre todo por considerar que no se dan los requisitos en relación con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 14/2007.

2. Expediente núm.: 2020/100

Asunto: Proyecto básico para creación de Centro de Interpretación "Paco de Lucía" (ITI 2014-2020)

Emplazamiento: c/ Ruiz Zorrilla

Localidad: ALGECIRAS

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión establece las siguientes conclusiones:

Al encontrarnos en una parcela donde se localizan en el subsuelo elementos arqueológicos catalogados como Bien de Interés Cultural que pueden verse afectados por el proyecto, es necesario establecer trabajos arqueológicos previos y durante la ejecución de las obras.

En este sentido informa favorablemente la investigación arqueológica previa en los terrenos disponibles del solar, consistentes en un transect norte-sur, paralelo a la muralla y pegado a la medianera del edificio (la este) que permita comprobar si existen restos de las torres y descartar que la muralla esté bajo la medianera. Por otra parte, otro transect en el mismo sentido, que abarque hasta el final del edificio proyectado para ver si afecta al foso.

En la reforma del edificio preexistente se establecerá un control arqueológico de los movimientos de tierras de posibles recalces o instalación de infraestructuras.

Finalizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados, de acuerdo con el artículo 59.4 de la

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 4/18 |

Ley 14/2007 citada, se determinarán, por esta Delegación Territorial, las previsiones que habrán de incluirse en el proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de las estructuras y niveles arqueológicos que puedan documentarse.

No procede pronunciamiento sobre el proyecto constructivo al no estar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el inmueble a reformar, ni constituir contaminación visual o perceptiva sobre los bienes catalogados al encontrarse los elementos defensivos soterrados. De la misma manera el centro histórico de Algeciras tampoco está catalogado como Conjunto Histórico.

3. Expediente núm.: 2020/011

Asunto: Solicitud de Segregación y Agregación de parcela

Emplazamiento: c/ Muñoz Vázquez

Localidad: ARCOS DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, que Para poder autorizar la propuesta de segregación y agregación parcelaria, para los números 12 y 14 de la calle Muñoz Vázquez de Arcos de la Frontera, deberá procederse previamente a tramitar una modificación puntual del PEPRICH de Arcos de la Frontera puesto que en las condiciones actuales, se incumplen los artículos 4.5.1, 4.5.2 y 4.5.3 de las normas del PEPRICH de Arcos de la Frontera

Por otra parte, desde la consideración estricta de protección del Patrimonio Histórico existente, la actuación no tiene relevancia, desde el momento en que las tipologías edificatorias actuales carecen de cualquier valor arquitectónico ó histórico, dentro del Conjunto Histórico de Arcos.

4. Expediente núm.: 2016/601-1

Asunto: Proyecto de rehabilitación del antiguo club marte en el baluarte del orejón para centro cultural

Emplazamiento:

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Dado que la solicitud de autorización ha caducado por haber transcurrido mas de un año desde que fue dictada la resolución de la Delegación territorial en base al informe de la comisión en la sesión celebrada en fecha 06-02-2019, lo que procede es la renovación de la autorización por haber caducado la misma por tanto la comisión acuerda informar favorablemente la renovación de la autorización en

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

5

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 5/18 |

los mismos términos y bajo las mismas condiciones que la mencionada resolución dictada en Febrero del año 2019. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización.

Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

5. Expediente núm.: 2018/187

Asunto: Proyecto de ejecución de rehabilitación de la "Casa del Almirante" para Hotel de 4 Estrellas

Emplazamiento: Plaza de San Martín

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar FAVORABLEMENTE el Proyecto de Ejecución condicionado a que se busque una solución más adecuada a la instalación de un barandal de barrotes y pletinas, situado por detrás de la balaustrada principal, pues se entiende que perturba la visión de uno de los elementos de mayor relevancia estética del edificio, debiendo ser eliminado.

Por otro lado se deberá actualizar el proyecto de conservación respecto del presentado a la delegación en fecha 04-07-2018, dónde se establece un catálogo detallado con los criterios para la conservación y

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 6/18 |

restauración de los elementos arquitectónicos de mayor relevancia patrimonial y que muchas de ellas no se corresponden con el proyecto de ejecución aportado.

Así pues el proyecto de conservación a actualizar deberá definir de manera mas concreta los elementos arquitectónicos con mas relevancia patrimonial del edificio , así como cerramientos, colores y/o combinaciones de colores de los diferentes paramentos de tales elementos patrimoniales más relevantes (zaguán, galerías del patio, escalera principal, almacén de tinajas, etc).

Además se deberán incluir un proyecto de iluminación en el proyecto de conservación, donde se detalle de forma clara y precisa como será y se realizará la instalación de iluminación interior y exterior, y como afectan a los elementos patrimoniales más relevantes.

Por parte del miembro de la Comisión, Ángel Muñoz Vicente, se alude al artículo 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que alude a la prohibición de colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la misma Ley.

6. Expediente núm.: 2019/145

Asunto: Anteproyecto de peatonalización de Plaza de España para su inclusión en el Programa de Regeneración de Espacio Público Urbano

Emplazamiento: Plaza de España

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinada la documentación por los miembros de la comisión y leído el informe técnico se concluye, en que no cabe un pronunciamiento hasta que no se presente un Proyecto de Peatonalización modificado del conjunto de la Plaza de España que incluya la actuación que desde el ayuntamiento se remite ahora para que sea revisada , y que va referida en particular al arbolado ubicado en el frente de las Cinco Torres.

Además se incluirá en dicho proyecto modificado la conexión con la plaza de Argüelles recientemente urbanizada.

7. Expediente núm.: 2019/203

Asunto: Consulta sobre anteproyecto de viviendas, local comercial y refuerzo de estructuras y cimentación de planta baja

Emplazamiento: c/ Hospital de Mujeres

Localidad: CÁDIZ

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 7/18 |

Interesado:

Tras el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio de fecha 28-5-2019, se han cumplimentado las deficiencias observadas en el mismo en el Proyecto reformado presentado con fecha 23-01-2020, por lo que la comisión acuerda informar favorablemente el reformado presentado. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

8. Expediente núm.: 2019/306

Asunto: Informe a consulta para otorgamiento de licencia para la segregación/agregación y división de las fincas IES Rosario e Iglesia de San Agustín

Emplazamiento:

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Con fecha de 19 de febrero se remite por la Diputación de Cádiz, un escrito al que se adjuntan planos, donde se plantea una solución distinta a la presentada inicialmente para comunicar las dependencias religiosas y la Iglesia de San Agustín .

Comprobados por los miembros de la comisión los planos aportados tanto del estado actual como reformado, se aprecia que en este último(denominado AG.PRH.BSC.009) se plantea el acceso al Templo a través de la Sacristía desde la planta baja

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 8/18 |

Así pues se considera que la solución planteada es viable.

9. **Expediente núm.:** 2020/065

Asunto: Propuesta de instalación de ascensor

Emplazamiento: Torre Tavira

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que la propuesta se considera viable, no obstante se deberá aportar un Proyecto que defina con detalle tanto las características históricas, arquitectónicas y constructivas de las zonas afectadas, como las correspondientes a la propuesta de la instalación del ascensor y su afección a los valores originales del Monumento; y siempre que una vez se remita el correspondiente Proyecto de Obras, éste sea aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

10. **Expediente núm.:** 2020/121

Asunto: Solicitud de autorización de obras de urgencia para reparar la bajante de la fachada Norte de la Parroquia de Santa Cruz

Emplazamiento: Plaza Fray Félix

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 9/18 |

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

11. Expediente núm.: 2020/155

Asunto: Solicitud de obras de reparación de bajante junto al Arco del Pópulo

Emplazamiento: C/ Pelota

Localidad: CÁDIZ

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 10/18 |

12. Expediente núm.: 2019/534

Asunto: Obra mayor de ejecución de vivienda entremedianeras

Emplazamiento: c/ Amados

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

13. Expediente núm.: 2019/482

Asunto: Proyecto de demolición de edificio existente y Proyecto de ejecución de almacén de libros

Emplazamiento: c/ Ancha

Localidad: CONIL DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 11/18 |

acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

14. Expediente núm.: 2020/071

Asunto: Obras de enfoscado de fachada y pintado; sustitución de ventanas existentes por otras de carpintería de aluminio lacado

Emplazamiento: c/ Extramuros

Localidad: CONIL DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 12/18 |

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

15. **Expediente núm.:** 2020/073

Asunto: Proyecto de reforma de local comercial

Emplazamiento: c/ La Virgen

Localidad: CONIL DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que la propuesta se considera viable, pero para informarla FAVORABLEMENTE deberán presentar Memoria Técnica detallada y definir el tipo de carpintería a colocar y definir las dimensiones, diseño, material y color.

Respecto a los toldos, éstos deberán ajustarse a cada uno de los huecos a los que cubre, por lo que la propuesta presentada no es viable.

Caso de colocar algún rótulo, deberán presentar una propuesta para su valoración y aprobación. Los rótulos se colocarán sobre los dinteles de los huecos, estarán formados por letras corpóreas suelta, de material y color acorde al entorno y el texto un superará la anchura del hueco sobre el que se ubican.

16. **Expediente núm.:** 2019/324

Asunto: Documento borrador de Aprobación provisional del Plan Especial y Reforma Interior del Conjunto Histórico

Emplazamiento:

Localidad: EL PUERTO DE STA MARIA

Interesado:

Examinada la documentación presentada y el informe técnico por los miembros de la Comisión, se

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

13

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 13/18 |

deja el asunto encima de la mesa, pues se han detectado diferencias entre la documentación de aprobación inicial que ya fue informada por la Comisión y el borrador para la aprobación provisional del PEPRICH que ahora se presenta, por lo que se procederá por los técnicos de la delegación a comprobar pormenorizadamente las diferencias entre ambos documentos para que sean solventadas.

17. Expediente núm.: 2019/168

Asunto: Adaptación de establecimiento para la actividad de hostelería sin música

Emplazamiento: c/ Pescadería Vieja

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que para poder informar FAVORABLEMENTE el proyecto presentado con las modificaciones introducidas deberá incluirse en el proyecto la documentación correspondiente donde se justifique la no afección del proyecto modificado a la muralla existente.

18. Expediente núm.: 2020/056

Asunto: Obras de adaptación de local comercial destinado a cafetería, comercio al por menor de pan, confitería y pastelería sin gluten y obrador

Emplazamiento: c/ Porvera

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, que para poder informar FAVORABLEMENTE el proyecto presentado deberá presentarse un estudio paramental (análisis arqueológico de estructuras emergentes de acuerdo con el Decreto 168/2003 de reglamento de actividades arqueológicas) sobre la barbacana y lienzo de muralla que deberá ser informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, ya que ni en el Proyecto, ni en el Anexo al mismo, se definen intervenciones sobre el lienzo de muralla y barbacana.

19. Expediente núm.: 2020/105

Asunto: Informe de restauración de Nuestra Señora de Guadalupe

Emplazamiento: Santuario Diocesano del Señor San Lucas

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

14

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 14/18 |

Interesado:

Examinada la documentación del expediente y leído el informe de la técnica restauradora de la Delegación Territorial por los miembros de la Comisión, se estima viable la propuesta de intervención de la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, condicionado al cumplimiento de las recomendaciones del informe técnico de la restauradora de la Delegación.

20. **Expediente núm.:** 2020/049

Asunto: Proyecto de revitalización urbana y transformación hacia un metabolismo urbano circular del eje longitudinal (Proyecto ITI)

Emplazamiento: c/ Castelar y c/ Aviador Durán

Localidad: ROTA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

21. **Expediente núm.:** 2020/165

Asunto: Proyecto de obra (ITI): Itinerario de conexión peatonal y ciclista

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 15/18 |

Emplazamiento: Caño de Sancti- Petri

Localidad: SAN FERNANDO-CHICLANA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó, informar FAVORABLEMENTE, en lo que a su ámbito competencial se refiere, el proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE SAN FERNANDO Y CHICLANA, A TRAVÉS DEL CAÑO DE SANCTI PETRI. (PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ), ya que la actuación proyectada supone una mejora en la conservación, valorización y difusión de ciertos elementos defensivos, pero sobre todo aporta una dimensión territorial importante en la interpretación de ese “Espacio Defensivo Natural de Caños y Marismas” que conformaron la defensa exterior de Cádiz y que han quedado incluidas en la declaración del Sitio Histórico del legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812. .

22. **Expediente núm.:** 2019/570

Asunto: Ocupación de superficie de 17 m2 en el Faro de Punta Camarinal para instalación de una base de telefonía móvil

Emplazamiento: Puerto de Tarifa

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

23. **Expediente núm.:** 2020/164

Asunto: Solicitud de autorización de Proyecto de actividad arqueológica puntual

Emplazamiento: Sector Oriental del Barrio Meridional de Baelo-Claudia

Localidad: TARIFA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida, ya que supone un incremento del conocimiento del barrio meridional de la ciudad hispanorrana de Baelo Claudia y asimismo un aumento del espacio expositivo

| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 16/18 |

del Conjunto Arqueológico, lo cual redundará positivamente en la calidad de la gestión cultural del centro.

24. **Expediente núm.:** 2020/151

Asunto: Proyecto de mejora de la accesibilidad y reducción del impacto ambiental

Emplazamiento: Villa Medieval

Localidad: ZAHARA DE LA SIERRA

Interesado:

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las actuaciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| Código:RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| | MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO | | |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 17/18 |

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBª
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MERCEDES COLOMBO ROQUETTE | FECHA | 03/07/2020 |
| ID. FIRMA | RXPMw830PFIRMAyLD2/p3wcz/camW0 | PÁGINA | 18/18 |